

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año. 47 pesetas
Seis meses 25
Tres 13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año. 50 pesetas
Seis meses 26
Tres 14

PAGO ADELANTADO

Delegación de Industria de Burgos

Expediente número 2329.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Francisco Olano y López de Letona, en solicitud de autorización para instalar un taller de reparación de maquinaria eléctrica e instalaciones en esta capital,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a D. Francisco Olano y López Letona, para la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización es sólo válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben

figurar en la instancia y documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Burgos 25 de agosto de 1947. = El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Providencias Judiciales

Cuéllar

EDICTO

D. Rafael Luis Gómez Carrasco, Juez de instrucción accidental de Cuéllar y su partido,

Hago saber: Que en éste de mi cargo se instruye sumario sobre ocupación de una caballería de dudosa procedencia, la que se supone puede haber sido sustraída por los últimos meses del año 1945 o primeros de 1946 de alguno de los pueblos de la provincia de Burgos, y cuyas señas son las siguientes: yegua, de unos cinco años, pelo negro, alzada unas cinco cuartas y media, desherrada de las cuatro extremidades, crin y cola un poco recortada.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a fin de que en término de quince días comparezcan ante este Juzgado, acreditando la legítima procedencia de la caballería.

Dado en Cuéllar a 28 de agosto de 1947. = Rafael Luis Gómez.

Requisitoria

Por medio de la presente, se cita de comparecencia, para que comparezca ante este Juzgado Militar, sito en la calle de Tantín, núm. 14, y en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria, a Modesto Arroyo Santillán, natural de Quintaniloma (Burgos), de 52 años de edad, estado casado, de profesión mendigo, vecino de La Arboleda (Vizcaya), e hijo de Melquiades y Angela, con el fin de notificarle la conmutación de la pena recaída en la causa núm. 168-37 de la plaza de Santoña.

Santander 28 de agosto de 1947. = El Comandante Juez Militar, Pedro Montero Molinero.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos.

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada en 22 de agosto último, el Padrón para la exacción del arbitrio con fin no fiscal sobre «Estabulación de ganados dentro del casco urbano» que regula la Ordenanza número 7 y que ha de regir durante el presente ejercicio, se pone en conocimiento del público que dicha matrícula queda expuesta en la Sección de Arbitrios municipales, durante quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que los contribuyentes a quienes afecta formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pasado dicho plazo de tiempo se procederá al cobro de las cuotas señaladas.

Burgos 1.º de septiembre de 1947. El Alcalde, Carlos Quintana.

Alcaldía de Los Altos

Ignorándose el paradero del mozo Emiliano Sainz Maza y Sainz Maza, núm. 21 del alistamiento del reemplazo de 1944, se le notifica por medio del presente anuncio al expresado Emiliano para que se presente en la caja de Recluta de Burgos, a concentración de filas, el día 17 de septiembre y hora de las diez de la mañana, advirtiéndole que la falta de comparecencia dará lugar a responsabilidad.

Los Altos 29 agosto de 1947. = El Alcalde en cargos, Jesús Ruiz.

Alcaldía de Adrada de Haza

Aprobados por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para construcción del camino vecinal de Castrillo de la Vega a Adrada de Haza, así como las exacciones del presupuesto ordinario, con vigencia también para el de 1946, y la del presupuesto extraordinario por aprovechamientos especiales, quedan expuestos al público estos documentos en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones pertinentes.

Adrada de Haza 19 de agosto de 1947. = El Alcalde, Inocencio Salvador.

Alcaldía de La Parte de Bureba

Formadas las cuentas del presupuesto ordinario correspondientes al año de 1946, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan examinarlas y presentar por escrito durante dicho plazo y los ocho siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

La Parte de Bureba 16 de agosto de 1947. = El Alcalde, J. Ruiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castil de Lences, respecto de los años 1945 y 1946.

El de Ibeas de Juarros, respecto de las de 1946.

Alcaldía de Quintanalaranco

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes afectados lo deseen admitiéndose en ese plazo las reclamaciones que contra expresado repartimiento se presenten.

Quintanalaranco 29 de agosto de 1947. = El Alcalde, P. O., Mateo Peña.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fresno de Riotirón.

Administración Principal de Correos de Burgos

En armonía con el Decreto de 8 de marzo de 1946, se anuncia nominalmente la provisión por concurso-ex men, con las reservas que establece la Ley de 25 de agosto de 1939, de las vacantes que figuran en la relación que se publica.

A este concurso podrán acudir todos los españoles en quienes concurren las siguientes condiciones:

a) Ser varones mayores de 25 años sin exceder de 45 al anunciarse el concurso. Cuando los concursantes sirvan con carácter interino las propias plazas anunciadas, quedarán dispensados de dicho límite de edad.

b) Tener buena conducta en

todos los órdenes y carecer de antecedentes penales.

c) Ser vecino de la localidad donde radique la Cartería o de alguno de los puntos servidos por el Peatón o Agente. Serán preferidos aquellos que acrediten más tiempo de residencia.

Los solicitantes habrán de someterse a un examen que comprenderá un ejercicio de escritura al dictado y la resolución de una operación de las cuatro reglas fundamentales de Aritmética y otro oral, consistente en la lectura de un manuscrito y contestar a varias preguntas sobre tarifas y elementos de Legislación de Correos relacionados con el servicio que los Agentes rurales han de realizar.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la total publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Correos y Telecomunicación, debiendo presentarlas en la Administración de Correos de que dependa el servicio solicitado y unido a ella y debidamente reintegrada la siguiente documentación:

1.º Certificado de buena conducta, pública y privada, expedido por el Alcalde de la localidad donde reside el interesado.

2.º Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

3.º Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial a que pertenezca el servicio rural solicitado.

4.º Certificación de residencia, expedida por el Alcalde de la localidad.

VACANTES.—Provincia de Burgos.

Cartería rural de Ameyugo, con obligación de cambiar al paso de la conducción (tres horas de servicio y haber anual de 1.095 pesetas).

Cartería rural de Los Barrios de Villadiego, con obligación de cambiar al paso de la conducción (tres horas de servicio y haber anual de 1.095 pesetas).

Peatonía de El Berrón a Santecilla, Bárcena, Río de Mená, Viérgol y Opio (8 kilómetros de recorrido y haber anual de 1.600 pesetas).

Cartería peatonía de Castrobarto, con obligación de cambiar en La Cerca y servir a Salinas de Rosío, Villalacre, Angosto y Muga (12 kilómetros de recorrido y haber anual de 2.765 pesetas).

Cartería peatonía de La Cerca, con obligación de servir a Villate y Gobantes (6 kilómetros de recorrido y haber anual de 1.565 pesetas).

Cartería rural de Cuevas de Amaya, con obligación de cambiar al paso de la conducción (3 horas de servicio y haber anual de 1.095 pesetas).

Peatonía de Estépar a Celada del Camino, Villavieja, Quintanilla Somuño, Mazuelo, Arenillas de Muño y Pedrosa de Muño (12 kilómetros de recorrido y haber anual de 2.400 pesetas).

Agente de enlace entre Pampliega y la estación de Villaquirán, con obligación de cambiar con las Ambulantes y transportar la correspondencia a la Oficina de Pampliega (3,202 kilómetros de recorrido y haber anual de 1.700 pesetas).

Cartería rural de Pancorvo, con obligación de cambiar en la estación

y repartir el pueblo (seis horas de servicio y haber anual de 2.190 pesetas).

Agente de enlace entre la Oficina del ramo de Poza de la Sal y su estación férrea, con obligación de verificar dos viajes diarios para el cambio de correspondencia con las expediciones ambulantes (haber anual 2.000 pesetas).

Cartería peatonía de Sarracín, con obligación de servir a Villariezo, Arcos de la Llana, Villanueva Matamala y Granja Cogulla (10 kilómetros de recorrido y una hora de servicio y haber anual de 2.365 pesetas).

Peatonía de Roa a la Cartería de Fuentecén, con obligación de servir a Cueva de Roa, Casa de la Estación, Fábrica de Harinas, Casas del Monte y Fuentecén (12 kilómetros de recorrido y haber anual de 2.400 pesetas).

Peatonía de San Martín de Rubiales a Mambrillas de Castrejón y Valcavado de Roa (6 kilómetros de recorrido y haber anual de 1.200 pesetas).

Cartería rural de Santa Cruz del Valle, con obligación de cambiar en Soto del Valle y servir a Santa Cruz del Valle y Garganchón (4 horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas).

Peatonía de Soncillo a San Cibrián, Valdebascones de Bezana, Argomedo, Castrillo de Bezana y Riaño (13 kilómetros de recorrido y haber anual de 2.600 pesetas).

Cartería rural de Tosantos, con obligación de cambiar en Espinosa y servir a Villambistia, (4 horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas).

Cartería rural de Treviño (Condado de), con las obligaciones propias del cargo (4 horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas).

Peatonía de Orbaneja del Castillo (Venta de) a Tordo, Gallejones, Villanueva de Rampalay, Robledo de Zamanzas, Barrio de la Cuesta, Aylanes y Bascones, transportando el correo en caballería (17 kilómetros de recorrido y una hora de servicio en Cartería en Gallejones de Zamanzas y haber anual de 4.765 pesetas).

Peatonía de Vigo-Siones (apeadero) a Siones, Vallejuelo, El Vigo, El Prado, Casadilla, Villasuso y Vallejo (5,7 kilómetros de recorrido y haber anual de 1.400 pesetas).

Peatonía de Villadiego a Villahizán, Villamayor, Mahallos, Sordillos y Grijalba (14 kilómetros de recorrido y haber anual de 2.800 pesetas).

Peatonía de Villalazara, con obligación de servir a Baranda y Gayangos (5 kilómetros de recorrido y haber anual de 1000 pesetas.)

Cartería peatonía de Villarmero, con obligación de servir a Sotragero y Villanueva de Río Ubierna (5 kilómetros de recorrido y haber anual de 1.365 pesetas).

Burgos 30 de agosto de 1947.—El Administrador principal, Manuel Pérez.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Roa de Duero.

D. Amancio López Bahamontes, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expedien-

te que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica, del pueblo de Fuentecén, perteneciente al año 1946, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina a base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en Roa de Duero a 26 de marzo de 1947.—El Agente, Amancio López Bahamontes.

DEUDORES QUE SE CITAN

Año 1946.

Segundo. Roa González, 43'15
Hros. de Fermín Roa Madrigal, 18'74

Gabriela Roa Madrigal, 39'78
Graciano Roa Madrigal, 1'84
Hros. de María Roa Madrigal, 5'15
Hros. de Toribio Roa Madrigal, 97'32

Gertrudis Roa Menor, 11'99
Miguel Roa Menor, 9'13
Juana Roa Palomino, 1'37
Miguel Roa Pérez, 28'98
Pedro Roa Perosanz, 11'51
Damiana Roa Roa, 7'54

Anselma de Roa San Martín, 5'69
Faustina de Roa San Martín, 10'22
Francisco Roa San Martín, 10'57
Hrs de Toribio de Roa, 2'98
Julián Rodríguez Arranz, 142'24
Teófilo Rodríguez de la Fuente, 2'87

Felisa Roldán Martín, 10'47
Felisa Sáinz del Val, 10'14
Valentín Sáinz del Val, 28'96
Hros. de Jorge Sáinz del Val, 6'08
Hros. de Eugenio San José, 26'44

Luis de San José Expósito, 168'34
José San José Arranz, 0'08
Felisa San Martín, 1'98
Lorenzo San Martín Arranz, 63'44
Tomasa San Martín de la F., 186'45
Domingo San Martín Villa, 3'47
Narciso Sanz Ibáñez, 1'73

Aniano Sta. Olalla Fernández, 12'06
Vicente Santo Domingo, 2'62
Dionisia Sanz de Blas, 61'68
Petra Sanz de Blas, 32'55
Andrés Sanz Cano, 3'42
Nicolás Sanz Cano, 3'91
Bernardo Sanz Guijarro, 63'31

Felisa Sanz Guijarro, 28'83
Fortunato Sanz Guijarro, 29'94
Pío Sanz Guijarro, 50'38
Rómán Sanz Martín Villa, 26'30
Eusebio Sanz Martín, 0'58
Heliodoro Sanz Martínez, 48'84
Basilio Sanz del Val, 2'49
Hrs. de Gregorio Sanz del Val, 13'93
Julia Sanz del Val, 9'53
Jacoba Sendino Abad, 3'69
Hrs. Agapito Sobrino Arriola, 57'32
David Sobrino Roa, 69'97
Ildefonso Sopena Gómez, 5'87
Faustino Sualdea Villa, 10'07
Irene Sualdea Villa, 7'81
María Gloria Sualdea Villa, 25'15
Julián Torre García, 2'31
Sandalio Torre López, 9'27
Vicente de lo Torre Pérez, 0'82
Jacinta del Val Arranz, 66'60
Emilio Vivar García, 1'80
Eladio Domínguez Frutos, 105'86
Hrs. de Matías Domínguez F., 8'50
Modesto Domínguez Frutos, 28'46
Matías Domínguez Hernando, 7'96

Anuncios Particulares

TABLAS

para confeccionar los documentos cobratorios por Rústica y Urbana

para 1948

con los nuevos aumentos para Seguros Sociales en Agricultura y la nueva distribución de los recibos anuales, semestrales y trimestrales

Calculadas y corregidas escrupulosamente, para riquezas de 1 a 1.000 pesetas, con los

CUARTEOS CALCULADOS NOVÍSIMA EDICION

a los siguientes coeficientes:

RÚSTICA $\left\{ \begin{array}{l} 25'20 + 7'50 = 32'70 \\ 7'50 \% \text{ seguros sociales} \end{array} \right. \left\{ \begin{array}{l} 26'3375 + 7'50 = 33'8375 \\ 15 \% \text{ seguros sociales} \end{array} \right.$

URBANA $\left\{ \begin{array}{l} 29'24 \\ 29'24 + 1'72 = 30'96 \end{array} \right.$

Complementadas con **TABLITAS ADICIONALES DE CÉNTIMOS** para aquellos Ayuntamientos que tengan céntimos en las riquezas

Impresos para estos documentos cobratorios en magnífico papel

MARIANO S. GARZO

Casa especializada en modelación para Ayuntamientos

Apartado 79 **LEÓN** Teléfono 1517

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1945 24.609.343'89
Saldo en 31 de diciembre de 1946 26.682.955'29

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón, 44 (frente a la Diputación).